

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



MHT/RVC/navg/prgh Exp. 171666

- - - LIBRO DOS MIL OCHENTA Y CINCO.-----

- - - FOLIO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

- - - INSTRUMENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UNO.-----

- - - Ciudad de México, a veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve.-----

- - - MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, hago constar:-----

- - - El CONTRATO DE SOCIEDAD bajo la forma de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores TONG WU y HAI WANG.-----

- - - Los señores TONG WU y HAI WANG, quienes, por no conocer el idioma castellano, a solicitud suya y en términos del Artículo Ciento Ocho de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, son asistidos en este acto por su intérprete, la señorita KARLA LORENA CRUZ GONZÁLEZ, quien rinde al efecto ante el suscrito Notario, su protesta formal de cumplir lealmente con su cargo.-----

- - - Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la Autorización de Uso de la Denominación "MONMAR TECNOLOGÍA", la que consta en el Documento identificado con la Clave Única del Documento (CUD) "A201908281828508450" ("A" dos cero uno nueve cero ocho dos ocho uno ocho dos ocho cinco cero ocho cuatro cinco cero), de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A", y una copia a los testimonios que expida.-----

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR, se establecen las siguientes:-----

----- C L Á U S U L A S:-----

- - - PRIMERA.- Los señores TONG WU y HAI WANG, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE bajo la denominación de "MONMAR TECNOLOGÍA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en adelante la "Sociedad".-----

- - - SEGUNDA.- La Sociedad queda sujeta a los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S S O C I A L E S.-----

----- C L Á U S U L A S.-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-----



- - - PRIMERA.- La DENOMINACIÓN de la Sociedad será "MONMAR TECNOLOGÍA" y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. DE R. L. DE C.V. -----

- - - SEGUNDA.- OBJETO.- La Sociedad tiene por OBJETO: -----

- - - a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, representación, diseño, fabricación, transformación, alquiler, instalación, y comercio en general por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de artículos, productos, objetos, materiales, maquinaria, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios, herramientas, vehículos y demás bienes muebles e inmuebles. -----

- - - b).- Actuar como comisionista y efectuar consignaciones, así como adquirir bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto. -----

- - - c).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, diseño, fabricación, transformación, y comercio en general por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de artículos, productos y mercancías eléctricas y electrónicas para la industria y para el hogar. -----

- - - d).- La comercialización, producción, elaboración, diseño, promoción, importación, exportación, distribución de toda clase de artículos de papel, plástico, metal, madera, vidrio y en general toda clase de bienes muebles. -----

- - - e).- La compra, venta, diseño, desarrollo, comercialización, implementación, arrendamiento, subarrendamiento, exportación, importación e instalación de todo tipo de sistemas y programas de cómputo, software, procesamiento de información, y todo aquello relacionado con los sistemas de cómputo en general, principalmente los relacionados con el sistema multimedia e Internet, así como la investigación y desarrollo tecnológico enfocados al área de desarrollo de software, hardware, multimedia y editorial. -----

- - - f).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de mercadotecnia y publicidad a las personas físicas o morales relacionadas con la moda, medio artístico y publicidad pudiendo, al efecto desarrollar estudios de mercado; elaborar campañas publicitarias y de imagen a través de diversos medios de comunicación masiva como comerciales de radio y televisión,

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



Internet, editoriales de moda, catálogos, eventos y desfiles. ----
 - - - g).- La prestación de toda clase de servicios a personas físicas o morales, relacionadas a su administración, mercadotecnia, publicidad y lanzamiento de artículos promocionales, así como la asesoría en el diseño y elaboración de comerciales para televisión, cine, radio y en cualquier otro medio de comunicación; pudiendo al efecto impartir toda clase de cursos de capacitación en las materias mencionadas para personal propio o de terceros. -----
 - - - h).- La prestación de servicios relacionados al desarrollo de aspectos publicitarios, comerciales y de imagen, mediante publicaciones en periódicos, libros, revistas y en general en cualquier medio electrónico. -----
 - - - i).- Desarrollar, adquirir, y explotar patentes, marcas, invenciones, modelos, nombres comerciales, derechos de autor y dar concesión a terceros, así como las licencias de explotación de dichas patentes. -----
 - - - j).- Disponer del uso o explotación, comercial e industrial de toda clase de concesiones, franquicias, marcas y licencias que deriven de la obtención, adquisición o disposición de las marcas, nombres y avisos comerciales y de los derechos de autor respectivos. -----
 - - - k).- Adquirir, promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital social, acciones y patrimonio de toda especie de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. -----
 - - - l).- La presentación de toda clase de servicios relacionados con la representación, asesoría, resolución de consultas y orientación en asuntos comerciales, mercantiles, de mercadotecnia en todas sus ramas, industriales, inmobiliarios, de diseño, publicidad, promoción, mediación, agencia, suministro, distribución, así como servicios de asesoría para la compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos terminados, semiterminados y materia prima, nacionales o extranjeros. -----
 - - - m).- La contratación de todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, para realizar la prestación de todos



[Handwritten signature]

o algunos de los servicios a que se refiere el objeto social o que se requieran para lograrlo, incluyendo otros de naturaleza semejante, en la República Mexicana o en el extranjero. -----

- - - n).- Obtener, adquirir, desarrollar, explotar, utilizar, otorgar, administrar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de franquicias actuando como franquiciante o franquiciatario, ya sea en México o en el extranjero. -----

- - - ñ).- Emitir, girar, avalar, aceptar, endosar, descontar, dar en garantía y recibir todo tipo de títulos de crédito y otros documentos incluyendo sin limitar, obligaciones con o sin garantía con intervención, en su caso, por las instituciones requeridas por la ley. -----

- - - o).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones y obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal, estatal o municipal y particulares. -----

- - - p).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, así como actuar en todo tipo de operaciones como mediador o representante, distribuidor, comisionista, contratista o intermediario. -----

- - - q).- La obtención y otorgamiento de toda clase de financiamientos, mutuos y préstamos, así como otorgar y recibir garantías específicas, a través de hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso, o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otra forma, incluyendo como obligado solidario o subsidiario, sin que lo anterior constituya una captación de recursos del público en general y previa obtención de las autorizaciones correspondientes en caso de ser necesarias. -----

- - - r).- Hacerse titular por cualquier título permitido por la Ley, de la propiedad, posesión, administración, uso o goce, de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social. -----

- - - s).- En general, la ejecución y celebración de todos los actos, contratos, convenios y operaciones lícitas, civiles y



mercantiles y de cualquier otra naturaleza, con personas físicas y morales, con los gobiernos Federales, Estatales, Municipales o con dependencias de los mismos, que sean necesarios, consecuentes o convenientes para la consecución de cualesquiera de los fines sociales y que directa e indirectamente se relacionen con los mismos y con el objeto social. -----

- - - **TERCERA.**- El **DOMICILIO** social será la **CIUDAD DE MÉXICO**. La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de cualquier acto. -----

- - - **CUARTA.**- La **DURACIÓN** de la Sociedad será **INDEFINIDA**. -----

----- **CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.** -----

- - - **QUINTA.**- **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.**- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y podrá admitir inversión extranjera directa o indirecta. -----

- - - Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación, las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

----- **CAPITAL SOCIAL.** -----

- - - **SEXTA.**- El capital social es variable. El capital fijo es de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por partes sociales íntegramente suscritas y pagadas por los socios. -----

- - - Cada socio tendrá una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva al valor de su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales. -----

- - - Cada socio tendrá el derecho de división y el de cesión parcial con respecto a su parte social, o partes sociales, de



f

acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - **SÉPTIMA.**- Tratándose de aumentos o disminuciones de capital social, se aplicarán las siguientes normas: -----

- - - I.- Salvo que la Asamblea de Socios correspondiente acuerde otra cosa y en tanto se respete al derecho de tanto de todos los Socios, los aumentos o disminuciones de capital, ya sean en la parte fija o en la parte variable, deberán hacerse en la forma como lo señalen estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - II.- La parte fija solo podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea de Socios. -----

- - - III.- La parte variable se aumentará o disminuirá sin más formalidades que las que establezca la ley para las sociedades de capital variable, por acuerdo de la Asamblea de Socios, en la que exista el quórum de instalación y votación que estos estatutos requieren y, no será necesario protocolizar el acta correspondiente ante fedatario público ni inscribirla en el Registro Público de Comercio. Únicamente bastará para su efectividad y validez que las resoluciones que acuerden dichos aumentos y/o disminuciones se transcriban en el Libro de Actas de Asambleas de Socios de la Sociedad. -----

- - - IV.- En los casos de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, en forma proporcional a sus partes sociales. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación y a la publicación del acuerdo de aumento en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo el caso de Asambleas de Socios Totalitarias, en las que el derecho deberá ejercerse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la Asamblea, no requiriéndose en este caso publicación alguna. -----

- - - En ambos supuestos, tal plazo de quince días solo podrá prorrogarse hasta por veinticinco días naturales adicionales, para casos específicos y en los supuestos contemplados en el inciso siguiente. El pago de las aportaciones para el aumento de capital, se hará en las proporciones y plazos que determine la Asamblea de Socios; sin embargo, la Asamblea de Socios podrá delegar en el



órgano de administración dicha determinación. -----

- - - V.- En los casos de aumento de capital social por capitalización de utilidades, reservas o superávits, el valor de las partes sociales de cada uno de los socios se incrementarán proporcionalmente a su participación en el capital social. -----

- - - VI.- No podrá decretarse ningún aumento de capital social antes de que estén íntegramente pagadas las partes sociales que representen los aumentos anteriores. -----

- - - VII.- Las reducciones de capital que se realicen para absorber pérdidas o por cualquier otro motivo que no implique reembolso a los socios, deberán afectar a todas las partes sociales por igual. -----

- - - VIII.- Las reducciones de capital social que impliquen reembolso a los socios, se efectuarán mediante un sorteo ante Notario o Corredor Público, cuando así lo requiera la ley. -----

- - - **OCTAVA.**- Para la enajenación de las partes sociales, se observara lo siguiente: -----

- - - I.- El socio que desee enajenar su parte social dará aviso al Consejo de Gerentes o al Gerente Único, señalando su precio y condiciones de enajenación. -----

- - - II.- El Gerente Único o Consejo de Gerentes, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido el aviso anterior, pondrá en conocimiento de los socios, por escrito, la pretensión del socio enajenante, indicando el precio de la parte social y condiciones de la enajenación. -----

- - - III.- Los socios no enajenantes podrán adquirir al precio señalado la parte social ofrecida, siempre y cuando den aviso de su intención de adquirir en un plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción del aviso a que se refiere el inciso anterior y en la inteligencia de que perfeccionarán dicha adquisición dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de aviso de intención de adquirir. -----

- - - IV.- No será necesario observar el procedimiento señalando en esta Cláusula, cuando la solicitud de permiso para enajenar se haga en Asamblea de Socios en que esté presente o representada la totalidad del capital social y en ésta los demás socios o sus representantes autoricen la venta. -----

----- **ASAMBLEA DE SOCIOS.** -----



- - - **NOVENA.**- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - Las Asambleas serán convocadas por cualquiera de los gerentes, o por el Consejo de Vigilancia, en su caso, o por los Socios que representen más de la tercera parte del Capital Social, mediante la publicación de un aviso en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúnan la totalidad de los socios. -----

- - - Para que una Asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

- - - Si dicha proporción no se obtuviere en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea. -----

- - - Se requerirá la unanimidad de votos de los Socios que representen la totalidad del Capital Social para tomar los acuerdos de Modificación al Contrato Social, así como el aumento en las obligaciones de los Socios. -----

- - - Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Socios, por todos los socios que representen la totalidad del capital de la sociedad, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Socios siempre que se confirmen por escrito, sin necesidad de expedir convocatoria alguna. -----

- - - En toda Asamblea, las partes sociales tendrán derecho a un voto por cada Un Peso, Moneda Nacional, de su aportación en el capital social de la Sociedad, las votaciones podrán hacerse



verbalmente salvo que algún socio solicite que se realicen mediante registro y recuento de votos, en cuyo caso se proporcionarán a cada socio las boletas de votación correspondientes que se servirán de base para los recuentos.-----

- - - **DÉCIMA.**- Fungirán como Presidente y Secretario de la Asamblea, quienes sean Gerentes o sus sustitutos o en su ausencia, las personas que los Socios designen por mayoría simple. Toda Asamblea se iniciará con la certificación del quórum que será hecha por el Secretario o, si el número de concurrentes así lo justificare, por un Escrutador que al efecto designe el Presidente. De toda Asamblea deberá levantarse acta consignando el número de partes sociales representadas con la especificación de su serie, así como el texto de los acuerdos adoptados. El Acta será levantada por el Presidente y el Secretario bajo su responsabilidad y deberá ser firmada por ellos mismos. Las actas deberán asentarse en el Libro respectivo. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se formalizará ante fedatario público. De cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservará la Lista de Asistencia firmada por los presentes, los poderes de quienes hayan asistido en representación de Socios, los documentos de que haya dado cuenta la Asamblea y aquellos que justifiquen la publicación de la Convocatoria. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día en la fecha señalada para la Asamblea, esta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN.** -----

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único o de un Consejo de Gerentes, quienes podrán ser o no socios, durarán en su cargo dos años o el tiempo que determine la Asamblea de Socios que los designen y mientras la Asamblea de Socios no revoque sus nombramientos deberán permanecer en sus puestos hasta que los sustitutos nombrados hayan tomado posesión de sus encargos.-----

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes, tendrán las facultades siguientes:-----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con



la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

Por lo que enunciativa y no limitativamente, se mencionan entre otras las facultades siguientes:-----

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- b).- Para transigir. -----
- c).- Para comprometer en árbitros. -----
- d).- Para absolver y articular posiciones. -----
- e).- Para hacer cesión de bienes. -----
- f).- Para recusar. -----
- g).- Para recibir pagos. -----
- h).- Para reconocer firmas y documentos. -----
- i).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

C.- PODER GENERAL LABORAL con representación legal y patronal, para representar a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y relativos de la Ley Federal del Trabajo.-----

Igualmente se confiere la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual se otorga Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de éstos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas en donde se ejerza el poder y del Código Civil Federal. -----

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



11

El Poder Laboral que se otorga, la Representación Legal que se delega y la Representación Patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

Podrá actuar ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante los trabajadores personalmente considerados para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero-patronales que se ejerzan ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en consecuencia, llevará la representación patronal y la representación legal de la Sociedad poderdante, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él; comparecer al desahogo de la prueba confesional con facultades para absolver posiciones; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las dos fases de la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador ante Sindicatos y respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. También podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----



E.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- FACULTAD para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

G.- FACULTAD para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones y poder para facultar a los apoderados para que a su vez puedan otorgar y revocar los poderes que en cada caso se les faculte. -----

H.- FACULTAD para nombrar y remover al Director General, a Directores, Gerentes, funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías. -----

I.- FACULTAD para formular reglamentos interiores de trabajo.---

J.- FACULTAD para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos y, -----

K.- FACULTAD para convocar a Asambleas de Socios y para ejecutar sus resoluciones. -----

La Asamblea de Socios podrá LIMITAR en cualquier momento las facultades del Gerente Único o del Consejo de Gerentes en su caso.-----

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- En caso de que la administración de la sociedad haya sido encomendada a un Consejo de Gerentes, las Sesiones de éste, deberán ser convocadas por cualquiera de ellos. De toda Sesión del Consejo de Gerentes se levantará un Acta que deberá ser autorizada por lo menos por el Presidente y el Secretario de la Sesión respectiva, sin embargo las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Gerentes, por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo de Gerentes, siempre que se confirme por escrito. -----

- - - **DÉCIMA CUARTA.**- El quórum, tanto de instalación como de votación, será siempre de dos terceras partes del número de los Gerentes que integren el Consejo. -----



- - - **DÉCIMA QUINTA.**- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, bajo su responsabilidad, deberán presentar anualmente a la Asamblea de Socios un informe financiero que incluye cuando menos los puntos señalados en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los socios cuando menos quince días naturales antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. -----

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, estarán facultados para crear Comités o Comisiones con fines específicos de administración y determinar sus atribuciones. -----

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- La sociedad por conducto del Gerente Único o del Consejo de Gerentes, llevará un Libro Especial de Socios en los términos del artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ningún acto u operación referente a las partes sociales surtirá efectos frente a la sociedad si no se hacen las inscripciones correspondientes en el Libro de Especial de Socios y la sociedad considerará como propietario de dichas partes sociales a aquella persona que se encuentre inscrita en dicho libro. -----

- - - De toda transmisión de partes sociales que se efectúe, se deberá publicar en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.** -----

- - - **DÉCIMA OCTAVA.**- Los socios en Asamblea, o por unanimidad, podrán nombrar a una o más personas, que podrán ser o no socios de la sociedad, quienes constituirán el órgano de vigilancia de la sociedad y se denominarán Comisarios. Los Comisarios durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el veinticinco por ciento del capital social, también tendrá derecho a nombrar a un Comisario. -----

- - - Serán facultades y obligaciones de los Comisarios, en su caso, las siguientes: -----

- - - a) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias en el grado de extensión



que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones, a fin de poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en la Cláusula Décima Quinta. -----

- - - b) Rendir anualmente a la Asamblea de Socios un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, en su caso. -----

- - - c) Hacer que se inserten en el orden del día de las Asambleas de Socios, los puntos que consideren pertinentes. -----

- - - d) Convocar a Asambleas de Socios. -----

- - - e) Los Comisarios no tendrán obligación de caucionar su encargo. -----

----- **DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** -----

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- Bajo la responsabilidad del Gerente Único o del Consejo de Gerentes, se formularán los Estados Financieros que contendrán las cuentas que formen el activo y el pasivo de la sociedad, así como el resultado de las operaciones y en general todos los datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad, que señala el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para darla a conocer anualmente a la Asamblea de Socios. -----

- - - **VIGÉSIMA.**- La formación de los Estados Financieros y el Estado de Resultados, estará encomendada al Gerente Único o al Consejo de Gerentes. -----

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- El Balance General con sus anexos, permanecerán con el Gerente Único o Consejo de Gerentes durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea de Socios para que puedan ser examinados por los Socios en las oficinas de la sociedad. -----

----- **DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS.** -----

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las utilidades netas de cada Ejercicio Social serán distribuidas como sigue: -----

- - - I.- Se separará, cuando menos, el cinco por ciento para constituir o reconstituir el Fondo de Reserva Legal hasta que sea igual, por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. ----

- - - II.- Se aplicará el dividendo que corresponda a las partes sociales preferentes, para ser pagado en efectivo y las demás resoluciones de la Asamblea que ordene la emisión de partes



sociales preferentes. -----

- - - III.- Si existiera remanente, se separará lo necesario para pagar a los socios una cantidad igual a la que por partes sociales hayan recibido los socios titulares de partes sociales preferentes; y, -----

- - - IV.- El excedente, si lo hubiere, podrá distribuirse, total o parcialmente, como dividendo entre todos los socios, correspondiendo el valor de cada parte social. -----

- - - VIGÉSIMA TERCERA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primeramente por los Fondos de Reserva y a falta de éstos por el Capital Social. -----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----

- - - VIGÉSIMA CUARTA.- La Sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - VIGÉSIMA QUINTA.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea de Socios. Si la Asamblea no hace la designación de liquidadores, la hará un Juez de lo Civil o del Distrito del domicilio de la Sociedad a pedimento de cualquier socio. -----

- - - VIGÉSIMA SEXTA.- Con excepción de instrucciones expresas dadas por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: ----

- - - I.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los socios. -----

- - - II.- Preparación de los Estados Financieros e Inventarios. -

- - - III.- Cobro de créditos y pago de adeudos. -----

- - - IV.- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de sus productos a los fines de la liquidación. -----

- - - V.- Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los Socios en proporción al valor de su parte social, con la prelación establecida en la Ley General de Sociedades Mercantiles para cada clase de partes sociales. -----

----- T R A N S I T O R I A S: -----

- - - Los socios reunidos en la primera Asamblea de Socios acordaron adoptar las siguientes cláusulas transitorias: -----

- - - PRIMERA.- El capital social fijo sin derecho a retiro, o sea



la cantidad de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó totalmente suscrito y pagado, según declaran los Socios de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, como sigue: -----

SOCIOS -----	PARTES ----- SOCIALES ----- PARTE FIJA -----	VALOR -----
TONG WU -----	1 ----- (UNA) -----	\$5,000.00 ----- (CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) -----
HAI WANG -----	1 ----- (UNA) -----	\$5,000.00 ----- (CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) -----
TOTAL -----	2 ----- (DOS) -----	\$10,000.00 ----- (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) -----

- - - **SEGUNDA.**- Los Socios por unanimidad de votos acuerdan:-----

- - - **I.**- Confiar la Administración de la Sociedad a un **CONSEJO DE GERENTES**, y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

-----SOCIO.-----CARGO.-----

TONG WU.-----PRESIDENTE.-----

HAI WANG .-----SECRETARIO.-----

Los Miembros del Consejo de Gerentes gozarán de manera **INDIVIDUAL** de los **PODERES** y **FACULTADES** a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de los Estatutos Sociales, con excepción del poder a que se refiere el inciso "D" (**PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**), con su respectiva facultad de sustitución contenida en el inciso "G", los cuales serán desempeñados siempre de manera **MANCOMUNADA** por los Miembros del Consejo. -----

- - - **II.**- Se resuelve otorgar a favor del señor **FRANCISCO ÁVILA VÁZQUEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): "AIVF770925E58" "AIVF" siete siete cero nueve dos cinco "E" cinco ocho, los poderes y facultades siguientes: -----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

Por lo que enunciativa y no limitativamente, se mencionan entre otras las facultades siguientes:

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- b).- Para transigir.
- c).- Para comprometer en árbitros.
- d).- Para absolver y articular posiciones.
- e).- Para recusar.
- f).- Para recibir pagos.
- g).- Para reconocer firmas y documentos.
- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

C.- PODER GENERAL LABORAL con representación legal y patronal, para representar a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente se confiere la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual se otorga Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de éstos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas en donde se ejerza el poder y del Código Civil Federal.

El Poder Laboral que se otorga, la Representación Legal que se delega y la Representación Patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerá con las siguientes facultades



[Handwritten signature]

que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----
 Podrá actuar ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante los trabajadores personalmente considerados para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero-patronales que se ejerzan ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en consecuencia, llevará la representación patronal y la representación legal de la Sociedad poderdante, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él; comparecer al desahogo de la prueba confesional con facultades para absolver posiciones; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las dos fases de la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador ante Sindicatos y respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. También podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E.- FACULTAD para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

F.- FACULTAD para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES en nombre

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



19

de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones y poder para facultar a los apoderados para que a su vez puedan otorgar y revocar los poderes que en cada caso se les faculte. -----

- - - **III.-** Se resuelve otorgar a favor del señor **DAVID ARTURO DURÁN RIVERA**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): "**DURD860914NX9**" "DURD" ocho seis cero nueve uno cuatro "NX" nueve, el poder y facultades siguientes y con la limitación que más adelante se indica: -----

- - - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

- - - **LIMITACIÓN.-** El presente poder y facultades el apoderado los desempeñará única y exclusivamente para dar de alta a la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como para llevar a cabo cualquier trámite relacionado con la "e.firma" (antes Firma Electrónica Avanzada), ante el Servicio de Administración Tributaria, así como para realizar ante dicha dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda clase de trámites y gestiones. -----

- - - **TERCERA.-** Los Socios manifiestan: -----
 - - - **A.-** Que se encuentra en la Tesorería de la Sociedad la suma de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social. --
 - - - **B.-** Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año. -----

- - - **CUARTA.-** Declaran los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que ellos en su carácter de Socios son los beneficiarios directos del acto que se hace constar en el presente instrumento. --

- - - **POR SUS GENERALES**, y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser:--

- - - El señor **TONG WU**, chino, originario de Tianjin, República Popular de China lugar donde nació el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y tres, casado, empleado, con domicilio en



[Handwritten signature]

Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, oficina setecientos cuatro, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad. -----

- - - Se identifica con su Pasaporte número "EG" seis dos tres nueve cinco cuatro cuatro, expedido por el Gobierno de la República Popular de China, y me acredita su condición de estancia en el país con su forma migratoria número cero uno espacio uno seis uno cinco ocho siete tres ocho cero, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en la que se le permite permanecer en el país como Visitante Actividad No Remunerada, hasta por ciento ochenta días, contados a partir del día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, documentos que en copia cotejada con su respectivo original, agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----

- - - El señor **HAI WANG**, chino, originario de Sichuan, República Popular de China, lugar donde nació el día primero de septiembre de mil novecientos ochenta, casado, empleado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, oficina setecientos cuatro, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad. -----

- - - Se identifica con su Pasaporte número "E" siete ocho seis ocho ocho tres tres cuatro, expedido por el Gobierno de la República Popular de China, y me acredita su condición de estancia en el país con su forma migratoria número cero uno espacio uno seis uno tres seis cero ocho ocho cuatro, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en la que se le permite permanecer en el país como Visitante Actividad No Remunerada, hasta por ciento ochenta días, contados a partir del día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, documentos que en copia cotejada con su respectivo original, agrego al apéndice de este instrumento bajo la misma letra "B". --

- - - La señorita **KARLA LORENA CRUZ GONZÁLEZ**, mexicana, originaria de esta Ciudad, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, soltera, empleada, con domicilio en calle Bosque de Duraznos número sesenta y cinco, interior seiscientos siete "B", Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal número once mil setecientos, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; con **Clave Única de Registro de Población**

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



21

(CURP): "CUGK951024MDFRNR09" "CUGK" nueve cinco uno cero dos cuatro "MDFRNR" cero nueve. -----

- - - Se identifica con su credencial para votar folio número uno tres uno cinco uno uno dos uno tres cero cero cero seis, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, documento que en copia cotejada con su original agrego al apéndice de este instrumento bajo la misma letra "B". --

- - - **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

- - - I.- Que identifiqué a los comparecientes y que, a mi juicio, tienen capacidad legal. -----

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. -----

- - - III.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo Veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales, informé a los comparecientes que tienen las siguientes obligaciones: -----

- - - i).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación para la constitución de esta sociedad, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento antes mencionado; y---

- - - ii).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o Programa Informático establecido por la misma Secretaría, en relación con el Uso de la Denominación al momento de reservarla, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de esa Denominación. -----

- - - IV.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que daré el aviso a la Secretaría de Economía del uso de la Autorización concedida, a que se refiere el Artículo Veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. -----

- - - V.- Que informé a los comparecientes que deberán exhibirme en un plazo que no exceda de treinta días naturales a partir de esta fecha, la constancia de inscripción de la sociedad en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que en caso de que no me exhiban el documento señalado procederé a dar el AVISO correspondiente. -----



[Handwritten signature]

- - - VI.- Que en virtud de que los Socios son residentes en el extranjero para efectos fiscales, los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad presentará la relación de accionistas a que se refiere el artículo veintisiete cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. -----

- - - VII.- Que en virtud de que en la Sociedad que se constituye mediante este instrumento existe Inversión Extranjera, advertí a los comparecientes que deberán inscribir a la misma en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y que procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

- - - VIII.- Que advertí a los comparecientes que presentaré ante la Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la suscripción del Convenio a que se refiere la Fracción I (uno Romano) del Artículo Veintisiete Constitucional.-----

- - - IX.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas de la notaría a mi cargo y que se encuentra a disposición de los comparecientes para ser consultado en cualquier momento en la página de Internet "www.notarial81.com.mx/privacidad"; por lo que con la firma del presente instrumento los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

- - - X.- Que a solicitud de los comparecientes les leí íntegramente este instrumento, después de advertirles el derecho que tienen de leerlo personalmente, les expliqué su contenido y me manifestaron su comprensión plena. -----

- - - XI.- Que informé a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento y que, estando conformes con él, lo firman ante el suscrito que lo **AUTORIZA DE INMEDIATO**, el día de su fecha. -----

- - - FIRMAS.- TRES ILEGIBLES.-----

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



- - - M. SOBERÓN M.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- Agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", el aviso dado a la Secretaría de Economía, respecto del uso de la denominación, presentado con el número de folio C201909261224495337, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.- Doy Fe.- Rúbrica.-----

- - - ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se requieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

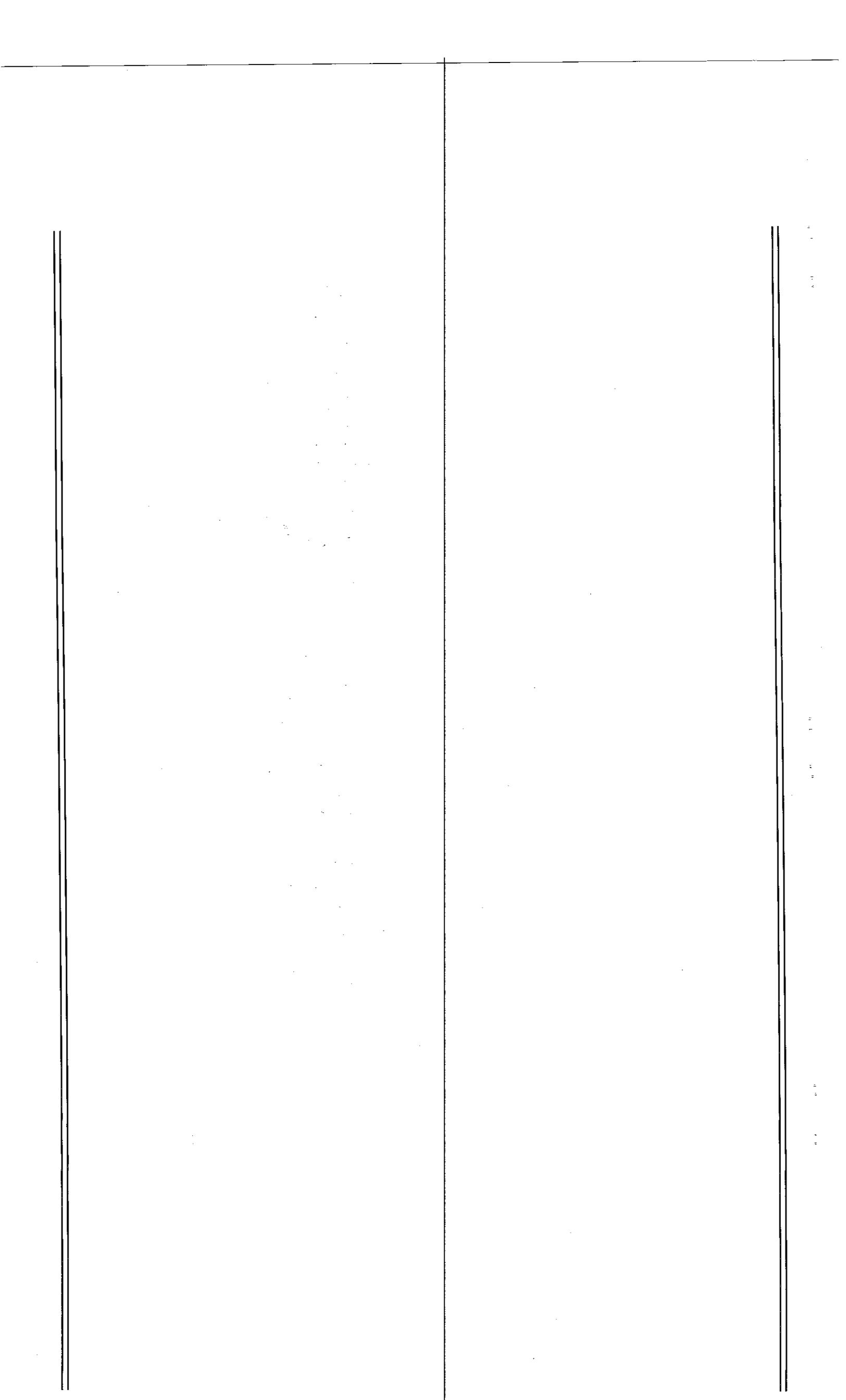
- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD, "MONMAR TECNOLOGÍA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO; ESTÁ COTEJADO Y VA EN VEINTICUATRO FOJAS (DE LAS CUALES DOCE CORRESPONDEN A DOCUMENTOS DEL APÉNDICE), ESCRITAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACIÓN NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----



Handwritten signature of Miguel Soberón Mainero.







Boleta inscripción

201900254008006I

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2019083588	MONMAR TECNOLOGÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201900254008	18/10/2019 12:02:45 T.CENTRO	MIGUEL SOBERÓN MAINERO	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento		Tipo de documento	
77081		Escritura	
Fedatario / Autoridad			
Miguel Eduardo Soberón Mainero			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019083588	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	18/10/2019 12:02:45 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 20870638	18/10/2019 12:02:04 T.CENTRO	\$2,549.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Jose Luis Flores Granados			
Firma			
225381b367d05fb1b37ed667638a6569624d36b1			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20191018170244.061Z		V1x6wWedyj9rBCerbg1FFrap7oa/ Mdxep47RgkCNIH11GEYEISW5vdaejSMgLviWUOyskoV1RwrZhd7FadwPs89IRV3iIT0Mcd4SnrTFW6VN4c AqveStZz/14QwOf5uk67rxzDvAMAfgNLEiu39JOA9I5r7+jCAi66B8qh +4Fyusa9dKxjfbq7V6y11AcvFFbcJ37eo2V4J5Oy6mPGj2VIZ2kBQFhONRdXzVkJ +UZKOBSSwbM3y4r1JZWFInV9FHSrEg1DHhJE1Z6AeQowWm2YAlOObYfxm6PXs5oPXWgyDPOdwtE/ 2JTSyvJHuHwj6vnsqoEdw8gx5C/A==	

NUMERACION NO CONSECUTIVA. - DOY FE. - CIUDAD DE MÉXICO, A
VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----



for Soberón





Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Boleta inscripción

2019002540080061

Número Único de Documento

FIRMO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>22806431¿XKTfrVnuIOILLt6cb95M6jPILL4=|
Lhqñ6nw6JtWEtqolWjfr8RWKXQv5fNut0BZD71e+nDvII9gJoSqE/
WEewQqffj2UDocNsVFkmiXk8JiNSqoyXTZ1a3EE6hTRJLcE22aJ62/XEFTX//
gTjHBryNrfuEJFTUI9PSQDMNhEdtLWUqGd375IPFoc1rppC2wuWyyQe5Up6j/zu02W//
jbdMLA1CxqvuxQdcF2XW1xkzCKKv3ExtF4tiT0mVkJtytgLeh3X0nj7OAU78GFX1b1hoVZVMoudspWDYXmkXyxRWUz7XzivYLLJL
Ucrd8RusPc59Tz2adM7wsHyeNMyoY7g==



Constitución de Sociedad

2019002540080061

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 77081

Volumen:

0

Libro:

2085

De fecha:

25/09/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Miguel Eduardo Soberón
Mainero

No.

181

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Álvaro Obregón

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MONMAR TECNOLOGÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

NO DEFINIDO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta

Objeto social principal

OBJETO.- La Sociedad tiene por OBJETO: a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, representación, diseño, fabricación, transformación, alquiler, instalación, y comercio en general por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de artículos, productos, objetos, materiales, maquinaria, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios, herramientas, vehículos y demás bienes muebles e inmuebles.- b).- Actuar como comisionista y efectuar consignaciones, así como adquirir bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto.- c).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, diseño, fabricación, transformación, y comercio en general por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de artículos, productos y mercancías eléctricas y electrónicas para la industria y para el hogar.- d).- La comercialización, producción, elaboración, diseño, promoción, importación, exportación, distribución de toda clase de artículos de papel, plástico, metal, madera, vidrio y en general toda clase de bienes muebles.- e).- La compra, venta, diseño, desarrollo, comercialización, implementación, arrendamiento, subarrendamiento, exportación, importación e instalación de todo tipo de sistemas y programas de cómputo, software, procesamiento de información, y todo aquello relacionado con los sistemas de cómputo en general, principalmente los relacionados con el sistema multimedia e Internet, así como la investigación y desarrollo tecnológico enfocados al área de desarrollo de software, hardware, multimedia y editorial.- f).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de mercadotecnia y publicidad a las personas físicas o morales relacionadas con la moda, medio artístico y publicidad pudiendo, al efecto desarrollar estudios de mercado; elaborar campañas publicitarias y de imagen a través de diversos medios de comunicación masiva como comerciales de radio y televisión, Internet, editoriales de moda, catálogos, eventos y desfiles.- g).- La prestación de toda clase de servicios a personas físicas o morales, relacionadas a su administración, mercadotecnia, publicidad y lanzamiento de artículos promocionales, así como la asesoría en el diseño y elaboración de comerciales para televisión, cine, radio y en cualquier otro medio de comunicación; pudiendo al efecto impartir toda clase de cursos de capacitación en las materias mencionadas para personal propio o de terceros.- h).- La prestación de servicios relacionados al desarrollo de aspectos publicitarios, comerciales y de imagen, mediante publicaciones en periódicos, libros, revistas y en general en cualquier medio electrónico.- i).- Desarrollar, adquirir, y explotar patentes, marcas, invenciones, modelos, nombres comerciales, derechos de autor y dar concesión a terceros, así como las licencias de explotación de dichas patentes.- j).-

página 1 de 4

NUMERACION NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A
VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



for Soberón





Constitución de Sociedad

2019002540080061

Número Único de Documento

Disponer del uso o explotación, comercial e industrial de toda clase de concesiones, franquicias, marcas y licencias que deriven de la obtención, adquisición o disposición de las marcas, nombres y avisos comerciales y de los derechos de autor respectivos.- k).- Adquirir, promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital social, acciones y patrimonio de toda especie de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.- l).- La presentación de toda clase de servicios relacionados con la representación, asesoría, resolución de consultas y orientación en asuntos comerciales, mercantiles, de mercadotecnia en todas sus ramas, industriales, inmobiliarios, de diseño, publicidad, promoción, mediación, agencia, suministro, distribución, así como servicios de asesoría para la compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos terminados, semiterminados y materia prima, nacionales o extranjeros.- m).- La contratación de todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, para realizar la prestación de todos o algunos de los servicios a que se refiere el objeto social o que se requieran para lograrlo, incluyendo otros de naturaleza semejante, en la República Mexicana o en el extranjero.- n).- Obtener, adquirir, desarrollar, explotar, utilizar, otorgar, administrar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de franquicias actuando como franquiciante o franquiciatario, ya sea en México o en el extranjero.- ñ).- Emitir, girar, avalar, aceptar, endosar, descontar, dar en garantía y recibir todo tipo de títulos de crédito y otros documentos incluyendo sin limitar, obligaciones con o sin garantía con intervención, en su caso, por las instituciones requeridas por la ley.- o).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones y obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal, estatal o municipal y particulares.- p).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, así como actuar en todo tipo de operaciones como mediador o representante, distribuidor, comisionista, contratista o intermediario.- q).- La obtención y otorgamiento de toda clase de financiamientos, mutuos y préstamos, así como otorgar y recibir garantías específicas, a través de hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso, o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otra forma, incluyendo como obligado solidario o subsidiario, sin que lo anterior constituya una captación de recursos del público en general y previa obtención de las autorizaciones correspondientes en caso de ser necesarias.- r).- Hacerse titular por cualquier título permitido por la Ley, de la propiedad, posesión, administración, uso o goce, de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social.- s).- En general, la ejecución y celebración de todos los actos, contratos, convenios y operaciones lícitas, civiles y mercantiles y de cualquier otra naturaleza, con personas físicas y morales, con los gobiernos Federales, Estatales, Municipales o con dependencias de los mismos, que sean necesarios, consecuentes o convenientes para la consecución de cualesquiera de los fines sociales y que directa e indirectamente se relacionen con los mismos y con el objeto social.

Capital social mínimo

10,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
TONG	WU		Extranjera			1		5,000	5,000.00
HAI	WANG		Extranjera			1		5,000	5,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

Los Miembros del Consejo de Gerentes gozarán de manera INDIVIDUAL de los PODERES y FACULTADES a que se refiere la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales, con excepción del poder a que se refiere el inciso "D" (PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO), con su respectiva facultad de sustitución contenida en el inciso "G", los cuales serán desempeñados siempre de manera MANCOMUNADA por los Miembros del Consejo.



Constitución de Sociedad

2019002540080061

Número Único de Documento

Nombre		Apellido paterno		Apellido materno		RFC/Fecha nac.	Nombramiento
TONG		WU				16/07/1983	PRESIDENTE
HAI		WANG				01/09/1980	SECRETARIO

Nombre		Apellido paterno		Apellido materno		RFC/Fecha nac.	Facultades
FRANCISCO		ÁVILA		VÁZQUEZ		AIVF770925E58	A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, C.- PODER GENERAL LABORAL con representación legal y patronal, D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, E.- FACULTAD para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y F.- FACULTAD para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES en nombre de la sociedad.
DAVID ARTURO		DURÁN		RIVERA		DURD860914NX9	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO. LIMITACIÓN.- El presente poder y facultades el apoderado los desempeñará única y exclusivamente para dar de alta a la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como para llevar a cabo cualquier trámite relacionado con la "e.firma" (antes Firma Electrónica Avanzada), ante el Servicio de Administración Tributaria, así como para realizar ante dicha dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda clase de trámites y gestiones.

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201908281828508450

Fecha: 28/08/2019

Datos de inscripción

NCI
201900254008

Fecha ingreso
18/10/2019 12:02:45 T.CENTRO

página 3 de 4

NUMERACION NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A
VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



for Sahasi for





Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201900254008006I

Número Único de Documento

Fecha inscripción

18/10/2019 12:02:44 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201908281828508450

Resolución

En atención a la reserva realizada por MIGUEL EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOBERON MAINERO , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MONMAR TECNOLOGÍA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipodromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100

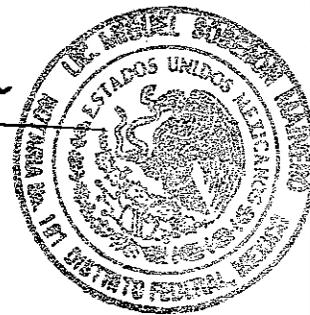
Clave Única del Documento A201908281828508450

Página 1 de 7

NUMERACION NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



for Sahusi for



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

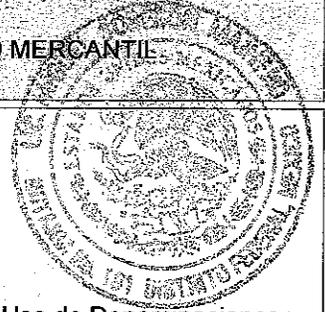


COFIMER
de México Reguladora

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7291936 | SOMM540719143 | MIGUEL EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOBERON MAINERO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "MONMAR TECNOLOGÍA" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 28-08-2019 | NzI5MTkzNiB8IFNPTU01NDA3MTIJNDMgfCBNSUdVRUwgrURVQVJETYBERSBMQSBTQU5USVNIJTUEgVFJJTKI EQUQgU09CRVJPTIBNQUIORVJPICAgfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUkQVlgRUwgvVNPIERFIEExBIFNJR1 VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDoglk1PTk1BUIBURUNOT0xPR8ONQSIgfcBESU 1DNTlwMzExRUo5IHwgTUFSSUEgREVMiENBUk1FTIBHVUFEQUxVUEUgREIBWiBNSVJBTKRBIHwgMjgtMDgtMj AxOQ==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: iSSjWskWWGwLrh4i8qybuKf6S8f2ly+BGA31azlG4XzTW8Pg5kugzLd3XGQIAaZ7eYJmnsAYuRDuTSnABZsrLZL+s4I vXMnMyjR94xVirnJZdoGG07d0h0YXLAToP7V32R42ExQRwgQOYpS9QNlrdj7Yli8PLWS4tp+5UI3YfsboovLs2fCHdz FdcjffROqh1lyqFo6i2eiEBpXun17hl0synEknxmc4Er9XhW4LOJHVkgeT0NPEv8HegJkhGSuSquJjwnH5Y0XKwyZM7 HhB9YrLaB6Hgko9ccKwkNZFbOrgV/pAsZe5FpVZ1RRVi92wsZ1NVGDIWiW0nPBzOvHdSQ==



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100

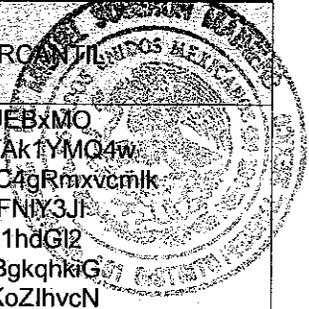
NUMERACION NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Handwritten signature: *for Sahasi for*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CiHD/vGIHyh7kiOpt1MpVy09YIHQhKclfzN+MYIEYTC CBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYm91bnRlIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZG12
aWRhZCBnZXJjYw50aWwzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0R
9w0BCQEWfMfjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGCAQYwCQYFKw4DAh0FAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDDEWBBTp71OEXftlqCg17DkxJLHqDCu58zCC
AaMGCSqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDDEWBBTp71OEXftlqCg17DkxJLHqDCu58zCC
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHhZcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQ211ZGFkIGRI
IE1leGlibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbnRI
cyBTdXlGMk0MCwqQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawNnZG9y
YSBSYW6lFNI3VuzGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
aW9uEdlbnVvYyYwWgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVjYm91bnRlIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0R
BBTvgbiu7AmQmR6meyMOSLuYVVWtWDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBGirAMV++tloQYddUatWo6
Sxmbnfo8WMRgoiBXsu39Bxn/loHfykgjqOzoLsr2b8JZ5t50WMqMxCMJzSfo/CzuzNKngqD6jl0
yoNVDF4hH2mEuUYWebRrYqhJHZAvmYOsMprePfqhqmMh9XPnZFSraPMEem/BDqzosT5R+mclP
Q3kSAcfMpwfjuH2y++DuCjPnJhYZ3PYxNDM7F6oGFJh8NTBkAZA4TbeE9R6xJfzFW0MT4sUUx/C/
nVvRo7SEBuS1ybjQeHaTJvs6fLD6qZWHpXtSR+BllepmSwi+8YNoeUPISqBj5+/Hp7Qw5Q5qMH9
Pd0zVVGFLyu0mYF1

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7291936 | SOMM540719I43 | MIGUEL EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOBERON MAINERO | MONMAR TECNOLOGÍA

Firma de la persona solicitante:

Sf2ros0YggKHzieLQIYstiSGIT0kNlnMOFypf+kdGmGeMF+h5uWSMNsIngtPhyt/SQH1hMY6hCep0PRdA3SGHkSP
FfM64aUMxliQ3BMsZcuni06pBRvWDqBG7nRnIX1td0ZZBXGI0l/Dfa59KXlxdSu7G1fXQGwYRIS66QdN4yAngpjKpT
hNYeVW1/gP5b0fZMcs0Jjo/abJkxEclUNtPlY7P4pDzgRgTeV9iHu+FP57HtdnsL/PovpD9vY2s2rPNMSM24FUI9j0B33
RF2nhfjZl0N706DTENaMhh6+YLoGJ0+iJO8Km32ekYck4ipWmRaAdCFINxinTb5qZTKA==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIPLDADAgEAMIIPwYJKoZIhvcNAQcCollPFDCDDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLkoZI
hvcNAQkQAQSGggEbIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBBTEJmNY+SD3
IIT3gdQxalDYdW2yAwIGXUYzXhSoGBMyMDE5MDgyNzE4MDUwOC4wNjVAMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBckga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIEwBkYXVkaW9uZGUg
TWV4aWVnMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYm91bnRlIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0R
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZG12



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A201908281828508450

Página 5 de 7

NUMERACION NO CONSECUTIVA. - DOY FE. - CIUDAD DE MÉXICO, A
VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----



Handwritten signature: *for Sahasi*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

dGI2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEExJTajBqkq
hkiG9w0BCQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcnMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXR1U0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetRD
o7YrsGZw3FTG1irj7RowzszHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUvWly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuo4W/OkQywgMOqzxV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+FX80Imjf7bPlo/CoVRR
IAzY2cwpayihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+Ouat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJVT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVROIAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOys1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJB4g2B2Nzmmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeiogyfBr6szQyRHgPVPsqsrfgEiIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9v9y5TdsCbUA2uxlhxCX0LFUQks+ddlkWBATPr/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJF+LN8KByK4MvrVED15AXhnhvHCWEo
pEljhQEwc33flBaaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5Mxm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoOJXQXVqicWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbmLO6oYIDdzCCA18C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyYnJlZ29uMRkwFwYDVQIExBDAxVjY2
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEEdMBsGA1UEAxMUMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgwJzAl
BgNVBAsTHm5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfbM0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYalICgEBMAKGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrdCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXR1U0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
Q2lwaGVyIE5UUYBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZMDAwMDAwWhgPMjA5
OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBAAAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB
/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMisNO
3mD5qjqv6fPIHw6e10QUq0Xaqr+Lqfbv0zNiuwqUOpS3/ZOVOSDVSR0M1mR0eh8rr6sqKdGi8WiH
tY7YfssLEZ0Pvevi0m085Mn9M/ZSVaD+8rAZ8pAdzx+SIDkidySlwcQikXGdeSrr5WRjwW3M3Y3s
iI2ZRFUJp32pX5Ru2nwwuJujL3lTrSAP1McNWHZIDM3xnet4yqu/Yo/3ds4L5YBERsEdEwqZ74x
Fo4RGitJhGkS4wNUNpUqmS8kjt1IEE13frMxMYIEYTCBFF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlkYWRvcmlk
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhD+C+MCIYDzIwMTkwODI3MTcwMjZ
MDAwMDAwWhgPMjA5OTAMDMxNzAyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOEP4L4CBA
AAAAAwDwIEAAAAAIEAAWPAIB/zAMAgQAAAAAQAABOIMAwCBOEZGz4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
BRlv0mkNWhZt3siHIEEq4XivLwGcvLIVXMI6BLAr+Rge1Ln6Q8gG6Cs8TgwuVvHtyBFuy1dMis

SIN TEXTO

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)
ESTA FORMA DEBE SER LLENADA DE MANERA INDIVIDUAL POR TODO EXTRANJERO QUE SE INTERNE A MÉXICO, INCLUIDO EL PERSONAL DIPLOMÁTICO/
This form must be completed individually by all foreigners entering Mexico, including diplomatic personnel.
REGISTRO DE ENTRADA/ENTRY REGISTRATION

1. Nombre(s) / First (& middle) name(s) Tong
2. Apellido (s) / Surname Wu
3. Nacionalidad / Nationality CHINA
4. Fecha de Nacimiento / Date of birth 16 07 1983
5. Sexo / Sex Masculino / Male
6. No. Pasaporte / Passport No. E96239544
7. Vía de internación / Entering By Aéreo / Air
8. Nombre de la Aerolínea o embarcación / Airline or vessel name HNA
9. Vuelo o matrícula de la aerolínea o embarcación / Flight or vessel registration number HU7925

USO OFICIAL / OFFICIAL USE

ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS
Tipo de viaje
UNICAMENTE PARA EL TURISMO ESTADÍSTICO
ESTANCIA MÁXIMA 180 DÍAS
CANJE
Días

6 AGO 19 E
MÉXICO
SELLO DE ENTRADA
01 161587380

IMPORTANTE

Durante su estancia en México, debe conservar esta forma migratoria y entregarla a su salida del país.

Si en razón de su visa, la autoridad migratoria marca en esta forma migratoria la opción "Canje", usted debe presentarse ante la oficina de migración que corresponda a su domicilio dentro de los 30 días siguientes a su internación.

Si la autoridad migratoria marcó alguna de las opciones del apartado "Estancia máxima hasta 180 días", esta forma migratoria acredita su estancia regular en el país. Usted no puede realizar actividades remuneradas si no cuenta con la condición de estancia que se lo permita.

SELLO DE SALIDA

IMPORTANT

During your stay in Mexico, you must retain this immigration form and surrender it upon leaving the country.

If, on account of your visa, the immigration officer marks the CANJE ("Exchange") option on this immigration form, you must report to the immigration office corresponding to your address within 30 days of entering the country.

If the immigration officer marks any of the options in the ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS ("Maximum stay up to 180 days") section, this immigration form authorizes your legal presence in the country.

You may pursue no remunerated activities if you do not have an immigration status under which such activities are permitted.

"Los extranjeros están obligados a realizar el pago por servicios migratorios, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente".

"Foreigners are required to pay the immigration service fee, as provided for in the current Federal Fee Law."

NUMERACION NO CONSECUTIVA. - DOY FE. - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Handwritten signature: fe Sahasi



SIN TEXTO

SINTEXTO

SEGOB



INM



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)
ESTA FORMA DEBE SER LLENADA DE MANERA INDIVIDUAL POR TODO EXTRANJERO QUE SE INTERNE A MÉXICO, INCLUIDO EL PERSONAL DIPLOMÁTICO/
This form must be completed individually by all foreigners entering Mexico, including diplomatic personnel.
REGISTRO DE ENTRADA/ENTRY REGISTRATION

1. Nombre(s) / First (s-middle) name(s) HAI
2. Apellido(s) / Surname WANG
3. Nacionalidad / Nationality CHI NA
4. Fecha de Nacimiento / Date of birth 01/09/1980
5. Sexo / Sex Masculino / Male
6. No. Pasaporte / Passport No. Z78688334
7. Vía de internación / Entering By Aéreo / Air
8. Nombre de la Aerolínea o embarcación / Airline or vessel name HNA
9. Vuelo o matrícula de la aerolínea o embarcación / Flight No. or vessel registration number HUTP22

USO OFICIAL / OFFICIAL USE

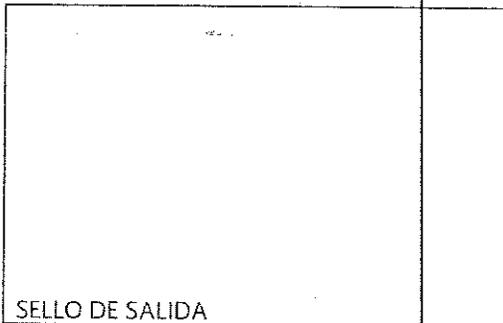
ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS
Tipo de viaje: Turista, Negocio, Otro, Emulación, Estable
UNICAMENTE PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS
ESTANCIA MÁXIMA 30 DÍAS: CANJE, REPOSICIÓN
Temporales: 180 días
SELLO DE ENTRADA MEXICO 01 161360884

IMPORTANTE

Durante su estancia en México, debe conservar esta forma migratoria y entregarla a su salida del país.
Si en razón de su visa, la autoridad migratoria marca en esta forma migratoria la opción "Canje", usted debe presentarse ante la oficina de migración que corresponda a su domicilio dentro de los 30 días siguientes a su internación.
Si la autoridad migratoria marcó alguna de las opciones del apartado "Estancia máxima hasta 180 días", esta forma migratoria acredita su estancia regular en el país. Usted no puede realizar actividades remuneradas si no cuenta con la condición de estancia que se lo permita.

IMPORTANT

During your stay in Mexico, you must retain this immigration form and surrender it upon leaving the country.
If, on account of your visa, the immigration officer marks the CANJE ("Exchange") option on this immigration form, you must report to the immigration office corresponding to your address within 30 days of entering the country.
If the immigration officer marks any of the options in the ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS ("Maximum stay up to 180 days") section, this immigration form authorizes your legal presence in the country.
You may pursue no remunerated activities if you do not have an immigration status under which such activities are permitted.



SELLO DE SALIDA

"Los extranjeros están obligados a realizar el pago por servicios migratorios, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente".

"Foreigners are required to pay the immigration service fee, as provided for in the current Federal Fee Law."

NUMERACION NO CONSECUTIVA. - DOY FE. - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Handwritten signature: for Sahasi for



SIN TEXTO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CRUZ
 GONZALEZ
 KARLA LORENA

EDAD 18
SEXO M

DOMICILIO
 CDA ZDA DE HALCONES MZA 3 LT 11 20
 COL SAN FRANCISCO DE ASIS 55010
 ECATEPEC DE MORELOS MEX.

FOLIO 1315112130006 **AÑO DE REGISTRO** 2013 **CO**

CLAVE DE ELECTOR CRGNKR95102409MSDF

CURP CUGK951024MDFRNR09

ESTADO 15 **MUNICIPIO** 034

LOCALIDAD 0001 **SECCION** 6003

EMISIÓN 2013 **VALIDA HASTA** 2023




ESTE DOCUMENTO ES IMPERSONABLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TORNADOLES O EMERSONALES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EMERSON JACOBO MORA
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

60031315112130006

SECCION FEDERAL **LOCALIDAD**

NUMERACION NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



for Sahusi for



SIN-TEXTO



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201909261224495337

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de MIGUEL EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOBERON MAINERO, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MONMAR TECNOLOGÍA

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento C201909261224495337

Página 1 de 5

NUMERACION NO CONSECUTIVA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A
VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----



for Sobron for





ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjZAI... (Large alphanumeric string)

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7291936 | SOMM540719143 | MIGUEL EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD SOBERON MAINERO | MONMAR TECNOLOGÍA

Firma de la persona solicitante:

Sf2ros0YggKHzieLQIYstiSGt0kNlnMOFypf+kdgMGeMF+h5uWSMNSlNgtPhyjt/SQH1hMY6hCep0PRdA3SGHkSP... (Handwritten signature)



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100

NUMERACION NO CONSECUTIVA. - DOY FE. - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----



Handwritten signature: fe Sahasi fe



SIN TEXTO